

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACIÓN "FONDO DE GARANTÍA PARA PRESTAMOS A LA PEQUEÑA
INDUSTRIA" - FOGAPI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte:

1. La Fundación "Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria", con RUC No. 20207782964, a quien en adelante se denominará **FOGAPI**, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración señor **Francisco Juvenal Martinotti Sormani**, identificado con DNI No. 06129127, según nombramiento que consta inscrito en la Ficha No. 2008, que continúa en la Partida Electrónica No. 03005850 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Camino Real No. 157, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. Cabe precisar que, la actuación del señor **Francisco Juvenal Martinotti Sormani**, es por delegación otorgada en la sesión de Consejo de Administración de **FOGAPI**, de fecha 13.08.2010.
2. El Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421 a quien en adelante se denominará **EL GRP**, debidamente representado por su Presidente, Ing. **César Delgadillo Fukusaki** identificado con DNI N° 07668251; según Acuerdo de Consejo Regional N° 620-2010/GRP-CR de fecha 04.06.2010 y su modificatoria según Acuerdo de Consejo Regional N° 623-2010/GRP-CR de fecha 23.06.2010; con domicilio en la Av. Chirichingo s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura.

Las partes contratantes acuerdan y en efecto convienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **FOGAPI** es una Institución con personalidad bajo la naturaleza de Fundación, y como tal, es una entidad privada sin fines de lucro, que forma parte integrante del Sistema Financiero Nacional, y en consecuencia, se encuentra regulada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Tiene entre sus principales funciones, la de apoyar, promover y asesorar el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de cualquier sector económico, mediante operaciones de afianzamiento, que les permita acceder al crédito de las Instituciones Financieras y de proveedores, así como participar con garantías en licitaciones, concursos públicos o privados y, lograr adelantos de retribuciones en condiciones adecuadas de oportunidad, plazo y costos.

FOGAPI, en su condición de Institución Especializada en Garantías, está calificada para operar fondos de garantías específicos, vale decir, para apoyar a determinadas actividades o sectores económicos.

- 1.2. De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley MYPE, el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los **Gobiernos** Nacional, **Regionales** y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

- 1.3. En efecto, **EL GRP** se ha posicionado como una Institución pública consolidada, descentralizada, ordenada y transparente, que, identificado con las prioridades de la población, lidera y conduce el desarrollo sostenible de la Región Piura.



Entre los objetivos estratégicos de la Región Piura, está en marcha un proceso sostenible de diversificación productiva, desarrollo de capacidades y concertación de esfuerzos en los actores regionales, que incremente la articulación económica de la Región a mercados nacionales e internacionales, propicie la captación de inversión privada responsable y la generación de empleo e ingresos.

- 1.4. **FOGAPI y la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA (en adelante LA CÁMARA)** suscribirán un Contrato Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es el de constituir en las instalaciones de **LA CÁMARA**, una Plataforma de Atención al Cliente en Piura, a través de la cual se viabilice el otorgamiento de los servicios financieros creados o por crearse de **FOGAPI**, con cargo a recursos financieros actuales y futuros, inclusive de terceros, a favor de las Micro y Pequeñas Empresas de la Región Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de Cooperación Interinstitucional entre las partes contratantes, a efecto de ejecutar el Proyecto: "Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas de las MYPE del Ámbito Regional de Piura", a través de la creación de un Fondo de Contingencia, así como de respaldar el trabajo conjunto que realizarán **FOGAPI** y **LA CÁMARA**, a través de la creación de una Plataforma de Atención al Cliente en Piura, mediante la cual, se viabilice el otorgamiento de los servicios financieros de **FOGAPI**, creados o por crearse, a favor de las Micro y Pequeñas Empresas de la Región Piura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del Convenio de Cooperación los siguientes:

- 3.1 Ejecutar el Proyecto: "Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas de las MYPE del Ámbito Regional de Piura", previa viabilidad concedida por **EL GRP** y la Autoridad competente de ser el caso, a través de la generación de un Fondo de Contingencia.
- 3.2 Unir esfuerzos y capacidades, a efecto de obtener el marco regulatorio, presupuestario y legal del Fondo de Contingencia a que se refiere el numeral que antecede, destinado a respaldar las garantías que emita **FOGAPI** bajo los recursos financieros del Fondo en mención, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las MYPE's de la Región Piura.
- 3.3 Coadyuvar en la realización de las gestiones que sean menester, a efecto de obtener las autorizaciones necesarias para la creación y operatividad del Fondo de Contingencia que fomente la competitividad de las MYPE, así como las inversiones y el financiamiento de proyectos y obras productivas para el desarrollo sostenible de las MYPE de la Región Piura.
- 3.4 Establecer un intercambio fluido y permanente de la información entre ambas Instituciones, a fin de implementar productos y/o servicios para satisfacer los requerimientos de garantías que requieren las unidades empresariales regionales de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CARACTERÍSTICAS

- 4.1 El presente Convenio permitirá que **EL GRP** contribuya a la operatividad de la Plataforma de Atención al Cliente de **FOGAPI** que funcionará en las instalaciones de **LA CÁMARA**, a que se refiere el numeral 1.3. del presente documento.



A

4.2 El presente Convenio tiene un carácter estrictamente de Cooperación Interinstitucional entre las partes contratantes.

060

En tal sentido, no origina obligaciones colaterales no establecidas en él, o que estén fuera de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE FOGAPI

5.1. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas de las MYPE del Ámbito Regional de Piura", conforme Anexo al presente Convenio, el mismo que constituye elemento de desarrollo inicial, que está sujeto a los ajustes que estime por conveniente **EL GRP**.

5.2. Concordar con **EL GRP** un Programa de Actividades a fin de viabilizar los objetivos del presente convenio, el mismo que deberá ser aprobado en forma conjunta por ambas partes contratantes.

5.3. Coadyuvar en la interposición de sus buenos oficios ante las entidades correspondientes, a efecto de obtener las autorizaciones necesarias para la creación y operatividad del Fondo de Contingencia Público.

5.4. Brindar sus servicios de Entidad Operadora en los Fondos de Contingencia o Respaldo que se creen o constituyan, con fondos públicos, privados o mixtos, bajo las condiciones que al efecto se adopten entre las partes involucradas.

5.5. Realizar diligente y oportunamente las acciones tendentes a la consecución de los objetivos del presente Convenio, señalados en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

6.1. Concordar con **FOGAPI** un Programa de Actividades a fin de viabilizar los objetivos del presente convenio.

6.3. Brindar permanente apoyo a **FOGAPI**, en las acciones que ésta le requiera en el marco de las actividades inherentes al presente Convenio.

6.4. Proporcionar la información solicitada por **FOGAPI**, respecto a las características de los programas y proyectos que realice, en apoyo al desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa de la Región.

6.5. Realizar diligente y oportunamente las acciones tendentes a la consecución de los objetivos del presente Convenio, señalados en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación, programación y concertación para la ejecución de actividades previstas en el presente Convenio, de conformidad con el Plan de Actividades a que se refieren el numeral 5.2. de la Cláusula Quinta y numeral 6.2. de la Cláusula Sexta del presente convenio

Sobre el particular, **EL GRP** designa como su Coordinador a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por su parte **FOGAPI** designa como Coordinador al Ingeniero Sergio Álvarez Vásquez.

Cualquiera de las partes contratantes, podrán designar un nuevo Coordinador, bastando remitir carta a la otra parte contratante, poniendo en conocimiento la nueva designación.



CLÁUSULA OCTAVA: DE SU DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 8.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automática y sucesivamente por plazos de 12 meses, bajo los mismos términos, de no haber cualquiera de las partes contratantes expresado su voluntad de poner fin al presente convenio, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario.
- 8.2. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar o complementar las cláusulas del presente convenio, para lo cual deberán suscribir la addenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si una de las partes considera que los objetivos de este Convenio no están siendo alcanzados o no pueden ser alcanzados, realizará las coordinaciones necesarias a fin de solucionar las causas que imposibilitan su cumplimiento, luego de lo cual, de persistir las mismas, podrán resolver unilateralmente el Convenio, para lo cual notificará a la otra parte por escrito con TREINTA (30) días de anticipación, resolviéndose el Convenio luego de transcurrido este plazo, señalando dichas causas que hacen inviable este convenio.

En caso de presentarse la referida situación, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con el Plan de Actividades a que se contraen el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y numeral 6.2. de la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante ello, de persistir las diferencias entre las partes contratantes, éstas convienen en conciliar sus diferencias; y, en caso de no lograr tal conciliación directa entre ambas partes, acudir a los mecanismos de solución previstos en la legislación vigente, ya sea por la arbitral, que se llevará a cabo conforme a la Ley General de Arbitraje y al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima; y, sólo en caso de asuntos no arbitrables, por la vía judicial, sometiéndose en este caso a la competencia de los jueces de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para todo efecto contractual, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

Estando conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes involucradas suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Piura a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.




Dr. Francisco Marinotti Sormani
Presidente de FOGAPI


Dr. César Delgadillo Fukusaki
Presidente Gobierno Regional Piura

ANEXO

Proyecto: "Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas de las MYPE del Ámbito Regional de Piura"

- 
1. **Propósitos del Estudio.**
 2. **Contexto general de la Región de Piura. Aspectos económicos, sociales, políticos y de infraestructura.**
 3. **Características relevantes del sector de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE en la Región Piura.**
 4. **Descripción general de los servicios y políticas del Gobierno Regional de Piura en beneficio de las MYPE de la Región.**
 - 4.1. Propósitos, naturaleza y enfoque de desarrollo para las MYPE.
 - 4.2. Servicios que brinda el Gobierno Regional a las MYPE.
 - 4.3. Aspectos organizativos del Gobierno Regional con relación a las MYPE
 - 4.4. Infraestructura y equipamiento.
 - 4.5. Políticas respecto al desarrollo de las MYPE en la Región.
 - 4.6. Políticas para la coordinación con organismos públicos y privados orientados a las MYPE.
 5. **Estudio sobre los servicios orientados a las MYPE de la Región Piura.**
 - 5.2. Análisis de la demanda de servicios financieros de las MYPE en la Región Piura.
 - 5.3. Análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y alcance respecto a las MYPE de la Región Piura.
 - 5.4. Análisis de la oferta de servicios por instituciones públicas y privadas.
 - 5.5. Segmentación y potenciales clientes MYPE.
 - 5.6. Estrategias generales para brindar los servicios de garantías orientadas a las necesidades de las MYPE de la Región.
 - 5.7. Metas de servicios de garantías a las MYPE de la Región en función de la demanda de contrataciones públicas y privadas a estas unidades empresariales.
 6. **Descripción de la Plataforma de Atención al Cliente MYPE y roles de FOGAPI y la Cámara de Comercio y Producción de Piura.**
 - 6.2. Propósitos de la Plataforma de Atención al Cliente MYPE.
 - 6.3. Naturaleza y enfoque de los servicios de garantía que brindará FOGAPI a las MYPE de la Región Piura.
- 
- 
- 
- 
- A



6.4. Modalidades de servicios ofrecidos por la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

6.5. Servicios brindados desde la Plataforma de Atención de FOGAPI:

- Tipos de Garantías de FOGAPI aplicables a la Región Piura.
- Modalidades de Capacitación orientadas a las MYPE.
- Asesoría Técnica y Financiera a las MYPE de la Región.
- Centro de Información MYPE Región Piura.

6.6. Funcionamiento, Organización y recursos humanos para la Plataforma.

6.7. Requerimientos de infraestructura: equipos, mobiliario y aspectos tecnológicos.

7. De la creación de un Fondo de Contingencia para respaldar las Operaciones de Garantía de las MYPE en la Región Piura.

7.2. Modalidad de funcionamiento del Fondo de Contingencia para respaldar las operaciones de garantía del Operador FOGAPI brindadas a través de la Plataforma de Atención a las MYPE de la Región Piura.

7.3. Reglamento Operativo del Fondo de Contingencia con FOGAPI como Operador.

7.4. Cálculo del tamaño del Fondo de Contingencia y rentabilidad del mismo.

8. Costos, aspectos financieros y de inversión.

8.2. Requerimiento de capital de trabajo.

8.3. Estructura de capital e inversión.

8.4. Estructura de capital y financiera del Fondo de Contingencia.

8.5. Información económica financiera y proyecciones del Proyecto.

8.6. Impacto esperado del Proyecto en las MYPE de la Región Piura.

9. Conclusiones y Recomendaciones.

